



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.639.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "S" - N° 167206/2 - Tomo 1 y 2, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05031-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 3436 se autorizó al señor Intendente Municipal a suscribir un convenio con la **Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia** para la obtención de un préstamo de *Pesos Setecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Sesenta* (\$ 756.960.-) para materiales y conducción técnica, con destino a la construcción por administración municipal de 120 viviendas económicas.-

Que a los efectos de lograr un buen control y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y económicos se dispuso realizar el plan en tres etapas sucesivas de 40 unidades cada una.-

Que por la misma Ordenanza la Municipalidad de Rafaela adhirió al sistema creado por el Decreto N° 1.698/84 ratificado por el N° 1007/85 como garantía de los montos otorgados durante la construcción y por el período de devolución de las cuotas del préstamo.-

Que en fecha 11 de abril del 2002 se suscribió el convenio de obra para la ejecución de las 40 unidades de la primera etapa afectando \$ 252.080,00 del monto autorizado ratificado por Resolución N° 141 del 13 de marzo de 2002 y por el Decreto Municipal N° 19.838.-

Que debido a los acontecimientos ocurridos durante el año 2002 se produjeron importantes incrementos en el costo de los materiales por lo que se solicitó a la **Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo** la redeterminación del precio de la obra.-

Que por Resolución N° 752 del 5 de setiembre de 2003, la **Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo** aprobó la redeterminación de precios de la primera etapa, de lo que resulta un incremento de \$ 124.138,20, suscribiéndose el correspondiente convenio con fecha 10 de setiembre de 2003 y ratificado mediante Decreto Municipal N° 21.513. No superándose el monto de \$ 756.960,00 autorizado por Ordenanza N° 3436.-

Que de acuerdo al presupuesto actualizado para la ejecución de la segunda etapa que comprende 29 viviendas de 2 dormitorios y 11 de 1 dormitorio la **Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo** afectaría un monto de \$ 465.481,65.-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Que según los montos actualizados para la ejecución de la primera y la segunda etapa, se afectaría un total de \$ 841.699,85.-

Que dicho monto excede lo autorizado por la Ordenanza N° 3436 en \$ 84.739,85.-

Que para la tercera etapa se deberían ejecutar 21 viviendas de 2 dormitorios con un costo de \$ 9.857,86 cada una ya que con los fondos otorgados por la Región del Piemonte se construyeron 10 unidades de 1 dormitorio y con las obras a realizar por el PROMEBA (plateas, pilares para conexión eléctrica y red peatonal), se podrían ejecutar 9 viviendas de 2 dormitorios. Por lo tanto para concluir esta etapa se debería solicitar a la **Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo** \$ 207.015,06.-

Que consecuentemente, a los fines de continuar las gestiones tendientes a concretar la recepción de los fondos, resulta necesario dictar una nueva norma legal ampliando la autorización acordada por la Ordenanza N° 3436 en la suma de \$ 291.754,92, tal como lo solicita la Subsecretaría de Municipios y Comunas a foja 404 de las actuaciones de referencia, lo que totalizaría un préstamo de \$ 1.048.714,92.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al señor Intendente Municipal a ampliar el préstamo autorizado por la Ordenanza N° 3436 otorgado por la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA** en la suma de *Pesos Doscientos Noventa y Un Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con Noventa y Dos Centavos (\$ 291.754,92)* y a suscribir los convenios pertinentes para cada etapa.

El incremento autorizado por la presente será reintegrado en las mismas condiciones establecidas en el artículo 1° de la Ordenanza N° 3436.-

Art. 2°) Adhiérese la Municipalidad de Rafaela al sistema creado por el Decreto N° 1698/84 ratificado por el N° 1007/85 como garantía de los montos otorgados durante la construcción y por el período de devolución de las cuotas del préstamo, a afectar los Fondos de Coparticipación Provincial correspondiente, facultando a convenir su descuento automáticamente de la correspondiente coparticipación que beneficie a éste ente territorial.-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Autorízase a la Contaduría General de la Provincia de Santa Fe, con aprobación del Poder Ejecutivo, a retener automáticamente de la Cuenta de Coparticipación de Impuestos y Aportes del Municipio, los montos que correspondan por las cuotas de devolución del crédito que otorgue la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.-**

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los treinta días del
mes de diciembre de dos mil
tres.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela